CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

FORMATO PM_01 CGSC - PLAN

Entidad auditada (1):	PERSONERÍA MUNICIPAL		
Nombre de la actuación de control fiscal (2): Auditoría Financiera de Gestión y Resultados a la Personería Distrital de Santiago de Cali, Vigencia 2024			
Tipo de actuación de control fiscal (3):	Auditoría Financiera de Gestión y Resultados - AFGR		
Fecha de suscripción (4): Agosto 19 de 2025	**Vigencia PVCFT (5)**	2024	

FORMULACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO										AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO		
N° hallazgo (6)	Descripción de la condición y causa del hallazgo (7)	Connotación del hallazgo (8)	Macroproceso, criterio u otro (9)	Acción de Correctiva (10)	Meta (11)	Fuente de verificación (12)	Lugar de verificación (13)	Fecha terminación de la Actividad (14)	Responsable (Nombre y Cargo) (15)	Descripción del avance de la acción (16)	Fecha de Corte del Avance (17)	% de Avance (18)
1	**5.1.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°01 – CON INCIDENCIA FISCAL Y CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA LEGALIZACIÓN DE VIÁTICOS** Al revisar los viáticos correspondientes a la vigencia 2024, se evidenció que mediante la Resolución N.° 010 del 10 de enero de 2024 por cual se confiere una comisión de servicios y se ordena el pago de viáticos y gastos de transporte" se autorizaron pagos por concepto de viáticos y gastos de transporte por un valor de $2.145.068. Estos pagos se realizaron para asistir a la primera asamblea del año 2024, organizada por la Asociación de Personerías (FENALPER) la cual tuvo lugar los días 15 y 16 de enero de 2024 en la ciudad de Cartagena de Indias. Sin embargo, se observó que no se anexaron los soportes de permanencia ni el registro de asistencia a dicha actividad, conforme al siguiente detalle: CONCEPTO: Viáticos para asistir los días 15 y 16 de enero de 2024 a la ciudad de Cartagena de indias — RESOLUCIÓN: N° 010 de enero 10 – 2024 — VALOR ($): 624.130 CONCEPTO: Reembolso de tiquetes aéreos — RESOLUCIÓN: N° 010 de enero 10 – 2024 — VALOR ($): 1.520.938 TOTAL: 2.145.068 Situación que contraviene las características cualitativas de la información contable pública fundamentales y de mejora correspondiente a la relevancia, representación fiel, verificabilidad y comparabilidad, lo cual constituye una omisión frente a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, numerales 4.1 y 4.2, que exigen contar con documentación soporte que evidencia la ocurrencia, realidad y legalidad de las operaciones. Lo anterior, se presenta por fallas en la adopción de los mecanismos establecidos para el control, entrega y legalización de los avances y/o reembolso que se otorgan a los servidores públicos, así como lo dispuesto en materia de reconocimiento de viáticos, por parte de la Dirección Financiera y Administrativa ocasionando que la información contable de los gastos reconocidos por este concepto no se encuentre soportada, configurándose un detrimento patrimonial de $2.145.068, por una gestión fiscal antieconómica e ineficaz, conforme a lo dispuesto en el artículo 3,5 y 6 de la Ley 610 de 2000; así mismo, se vulnera presuntamente el numeral 1 artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, reformada por la Ley 2094 de 2021.	Administrativa fiscal y disciplinaria	Financiero	Implementar una lista de chequeo de los requisitos establecidos en la Guía para el Manejo de Comisiones de Servicio o Desplazamiento adoptada por la entidad, mediante Resolución 055 del 12 de marzo de 2025, como mecanismo de seguimiento y control de los gastos reconocidos por viáticos, para asegurar el soporte adecuado en la información contable	100%	Lista de Chequeo de comisiones de servicio autorizados en la vigencia 2025.	Dirección Financiera y Administrativa Gestión de Talento Humando	Febrero 19 de 2026	Alejandro Arango Director Financiero y Administrativo Daniela Ayala Subdirectora			
2	**5.1.2 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°02 CON INCIDENCIA FISCAL Y CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - CAJA MENOR** Revisadas las facturas que soportan la caja menor en la vigencia 2024, se evidenció que presentan las siguientes inconsistencias por $ 18.357.662. (Ver anexo N°3 página N°70 del informe) DETALLE: Facturas sin nombre del adquiriente — CANTIDAD RECIBOS: 187 DETALLE: Facturas sin Lugar y fecha de expedición — CANTIDAD RECIBOS: 6 DETALLE: Factura sin Detalle y especificación del gasto. — CANTIDAD RECIBOS: 9 Lo anterior, obedece a falta de seguimiento y control por parte del director Financiero y Administrativo, responsable del manejo y administración de la caja menor de la Personería de Santiago de Cali para la vigencia 2024, generando que no se logre un buen manejo y utilización de los fondos entregados y que no haya disponibilidad de recursos para atender necesidades imprevistas, urgentes e imprescindibles para el normal funcionamiento de la entidad. Esta situación conlleva a un presunto daño patrimonial por valor de $18.357.662, derivado de una gestión fiscal antieconómica e ineficaz, en contravención de lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000. Así mismo, se configura una posible vulneración al numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, modificada por la Ley 2094 de 2021.	Administrativa fiscal y disciplinaria	Financiero	Implementar una lista de chequeo de los requisitos establecidos en el Manual para el Manejo y Control de Caja Menor de la entidad, como mecanismo de seguimiento y control de los fondos entregados, para asegurar que los gastos autorizados por caja menor estén debidamente soportados antes de generar el reembolso mensual y que haya disponibilidad de recursos para atender las necesidades imprevistas, urgentes e imprescindibles que surjan en la operación.	100%	Lista de Chequeo de gastos de caja menor autorizados en la vigencia 2025.	Personería Auxiliar Dirección Financiera y Administrativa	Febrero 19 de 2026	Juan Carlos Rojas Personero Auxiliar Alejandro Arango Director Financiero y Administrativo Daniela Ayala Subdirectora			
3	**5.2.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°03 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA – ADJUDICACIÓN CONTRATO SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS** En el contrato 131.7.1.2024.385, cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicio de logística para las reuniones, eventos y actividades adelantadas por la Personería distrital de Santiago de Cali", por valor de $230.000.000, con fecha de inicio 2 de octubre de 2024 y finalización 31 de diciembre de 2024, se observó que la propuesta económica ganadora por valor de $316.228.415, supera el valor del presupuesto oficial correspondiente a $230.000.000. Teniendo en cuenta que los estudios previos son el documento que fija las reglas y pautas para estructurar y presentar la propuesta, la cual no puede sobrepasar el presupuesto oficial, como en él se señala: "Este proceso de selección se llevará a cabo bajo el sistema de precios unitarios a monto agotable. Es decir, la propuesta debe presentarse para cada ítem a precio unitario, y el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado. Para la evaluación de la oferta económica, se tomará la sumatoria total de los precios unitarios por cada ítem, los cuales no deben sobrepasar el valor determinado en el análisis del sector", el cual se fijó en $230 millones, dicho ofrecimiento debió ser rechazado. Lo anterior vulnera el principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, dado que la entidad no contaría con la disponibilidad presupuestal suficiente para adquirir dicha obligación si acepta la oferta que supera el valor del presupuesto oficial, así como el principio de selección objetiva. Lo anterior, por el incumplimiento de los deberes legales por parte del equipo evaluador al validar la propuesta del oferente sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en los estudios previos, generando una transgresión al principio de selección objetiva, configurándose una falta disciplinaria de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.	Administrativa disciplinaria	Presupuestal	Elaborar e implementar procedimiento para la evaluación de ofertas, dirigido a fortalecer el diseño y ejecución de controles frente al riesgo probable de incumplimiento de deberes a cargo del Comité Evaluador de Propuestas.	100%	Procedimiento Normalizado	Dirección Financiera y Administrativa Oficina Asesora Jurídica Oficina Asesora de Planeación	Febrero 19 de 2026	Alejandro Arango Director Financiero y Administrativo Daniela Ayala Subdirectora Julián Urrea Jefe Oficina Jurídica Gian Bolaños Jefe Oficina Asesora de Planeación			
4	**5.2.2 HALLZAGO ADMINISTRATIVO N°04 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA – FALLAS EN LA VERIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN EN EL SECOP II.** En la revisión de los contratos relacionados en el siguiente cuadro se evidenció que no se encuentran publicados en el SECOP II, documentos relacionados con la oferta de los contratistas: N° contrato: 131.7.1.2024.385 — Objeto: contratar la prestación de servicio de logística para las reuniones, eventos y actividades adelantadas por la Personería distrital de Santiago de Cali — Valor ($): 230.000.000 — Documentos no publicados en el SECOP II en la etapa precontractual: Antecedentes judiciales, disciplinarias y fiscales, certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, RUT, y demás documentos de la oferta N° contrato: 131.7.1.2024.261 — Objeto: Alquiler de un vehículo automotor tipo camioneta blindada para el desplazamiento del Personero Distrital de Santiago de Cali — Valor ($): 23.996.000 — Documentos no publicados en el SECOP II en la etapa precontractual: Oferta del contratista formatos que hace parte de la Oferta y se registran como anexos tales como: ANEXO N°2 PACTO DE TRANSPARENCIA - COMPROMISO ANTICORRUPCION, ANEXO N°3 PROCESO DE CONTRATACION SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N°04 de 2024 FORMATO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, ANEXO N°4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002, ANEXO N°5 COMPROMISO DE CONSTITUCION DE UNIÓN TEMPORAL (SI APLICA) COMPROMISO CONSORCIAL Lo anterior, se presenta por falta de control por parte del equipo estructurador, lo que genera que no se garantice el principio de transparencia dificultando el acceso a la información contractual, conllevando a un incumplimiento de los deberes establecidos en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.	Administrativa disciplinaria	Presupuestal	Implementar una lista de chequeo de los documentos que soportan la adecuada publicación en el SECOP II, dirigido a verificar que el proceso se complete adecuadamente, para garantizar el acceso a la información contractual de la entidad.	100%	Lista de chequeo en contratos suscritos en la vigencia 2025	Oficina Asesora Jurídica Unidad de Trabajo de Contratación	Febrero 19 de 2026	Jefe Oficina Asesora Jurídica Daniela Ayala Subdirectora			

5	**5.2.3 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°05 DEBILIDADES EN EL INFORME DE SUPERVISIÓN.** En el contrato N°131.7.1.2024.385, cuyo objeto es "contratar la prestación de servicio de logística para las reuniones, eventos y actividades adelantadas por la Personería distrital de Santiago de Cali", por valor de $230.000.000, con fecha de inicio 2 de octubre de 2024 y finalización 31 de diciembre de 2024, se observó que pese a que el contratista entrega un informe detallado que da fe del cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas, revisado el informe de supervisión se evidencia que este presenta una lista de chequeo de la actividades sin soportes. El Manual de Contratación de la Personería establece en el capítulo III numeral 3.1 Supervisión e Interventoría Contractual. La Personería Municipal de Santiago de Cali vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según el caso con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Lo anterior, causado por deficiencias en el control ejercido por el supervisor durante la elaboración del informe toda vez que no detalla con medios de prueba el cumplimiento de las obligaciones específicas, lo que genera que no garantice la transparencia, la eficiencia y el cumplimiento de los contratos estatales.	Administrativa	Presupuestal	Elaborar Anexo "Hoja de Control" por parte del supervisor designado en contratos asociados con servicios de logística, como medio de prueba de la verificación de las obligaciones contractuales y respectivos soportes que evidencien las actividades realizadas.	100%	Carpeta Contractual "Hoja de Control" anexo al Informe de Supervisión	Dirección Financiera y Administrativa Gestión de Talento Humando Supervisor Designado	Febrero 19 de 2026	Alejandro Arango Director Financiero y Administrativo Daniela Ayala Subdirectora			
7	**5.2.5 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°07 –DEBILIDADES EN LA LABOR DE VIGILANCIA CONTRACTUAL** En el contrato N°131.7.1.2024.069, cuyo objeto es: "Contratar el suministro de combustible gasolina corriente y Diesel para los vehículos del parque automotor que se encuentran a cargo de la Personería Distrital de Santiago de Cali, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas/, suscrito el día 1 de febrero de 2024, por $160.276.000, con acta de inicio del 9 de febrero y finalización del 31 de diciembre de 2024, se evidenció lo siguiente: Durante la revisión documental y del soporte de ejecución del contrato, se detectaron las siguientes inconsistencias: **1.Inconsistencias en el diligenciamiento del kilometraje:** En múltiples registros de suministro de combustible, el campo correspondiente al kilometraje se encuentra en blanco. **2.Suministros duplicados en un mismo día:** Se observó que algunos vehículos, como el de placa ONL141, aparecen con dos registros de tanqueo el mismo día, ambos con cantidades significativas, a pesar de haber sido llenados al 100%. **3 Facturación Incompleta:** Las facturas presentadas por el contratista no registran las placas de los vehículos a los que se realizó el suministro, omitiendo un dato esencial para la trazabilidad, control del gasto y verificación del cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior, se presenta con debilidades en la labor de vigilancia contractual, por parte del supervisor, estas omisiones impiden verificar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado, existiendo un riesgo de uso indebido de recursos, afectando la transparencia y el control del gasto público.	Administrativa	Presupuestal	Identificar los riesgos a los que esta expuesta la entidad, en los contratos de suministro de combustible, y establecer los controles a ejecutar para disminuir la probabilidad de uso indebido de recursos.	100%	Mapa de Riesgos y Controles	Dirección Financiera y Administrativa Oficina Asesora Jurídica Oficina Asesora de Planeación Supervisor Designado	Febrero 19 de 2026	Alejandro Arango Director Financiera y Administrativo Julián Urrea Jefe Oficina Asesora Jurídica Gian Bolaños Jefe Oficina Asesora de Planeación			
8	**5.2.6 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°08 – DEBILIDADES EN LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL** En el contrato N°131.7.1.2024.281, cuyo objeto es: "Alquiler de un vehículo automotor tipo camioneta blindada para el desplazamiento del Personero Distrital de Santiago de Cali" suscrito el día 11 de julio de 2024, por $ 23.998.000, con acta de inicio del 17 de julio y finalización del 9 de septiembre de 2024, en la revisión documental del contrato mencionado, se evidenció que la entidad en la planeación contractual omite los requisitos que debe tener el posible oferente cuando el vehículo no es de propiedad de la empresa contratista, lo anterior tiene su fundamento en lo siguiente. •El vehículo utilizado (placa HFR348) figura en la tarjeta de propiedad a nombre de una persona jurídica identificada con NIT 900439697. •Sin embargo, el contrato de arrendamiento se suscribió con una persona jurídica distinta, identificada con NIT 805021222. •No se evidencia la existencia de un contrato de administración de flota que justifique legalmente la relación entre el propietario del vehículo y la empresa contratista Lo anterior, se presenta por debilidades en los estudios previos, toda vez que no se contempló está situación, lo que puede generar inconvenientes para la entidad contratante respecto a reclamaciones por siniestros ocurridos en la vigencia del contrato.	Administrativa	Presupuestal	Identificar los riesgos a los que esta expuesta la entidad, en la ejecución de contratos de arrendamiento, y establecer los controles a ejecutar para disminuir la probabilidad de reclamaciones por siniestros.	100%	Mapa de Riesgos y Controles	Dirección Financiera y Administrativa Oficina Asesora Jurídica Oficina Asesora de Planeación	Febrero 19 de 2026	Alejandro Arango Director Financiera y Administrativo Julián Urrea Jefe Oficina Asesora Jurídica Gian Bolaños Jefe Oficina Asesora de Planeación			
6	**5.2.4 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°06 –DEBILIDADES EN LA LABOR DE VIGILANCIA CONTRACTUAL.** En el contrato de prestación de servicios N°131.7.1.2024.150, cuyo objeto es "Prestación de servicios para brindar capacitación relacionada con trabajo en equipo, motivación, desarrollo personal y comunicación asertiva, dirigida a los funcionarios de la personería distrital de Santiago de Cali, en el marco del plan institucional de capacitación- PIC vigencia 2024; suscrito el día 21 de febrero, por $34.999.992,00, con acta de inicio 22 de febrero y finalización el 15 de marzo de 2024 , se observó lo siguiente: " Revisado el informe del contratista y de la supervisión se evidencia que en estos no se documenta en cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: (..) 4. Entregar registro fotográfico y control de asistencia de los funcionarios participantes a la capacitación. 5. Entregar materiales de apoyo, memorias y certificado individual de asistencia a cada uno de los funcionarios participantes, al supervisor del contrato. 6. La capacitación se programará para los servidores públicos de la planta global de personal de la Entidad de la Personería Distrital de Santiago de Cali, con una intensidad de 10 horas académicas de manera presencial" Esta situación se origina en debilidades en la labor de vigilancia contractual por parte del supervisor designado, quien no exigió ni dejó constancia adecuada de los medios de verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo cual afecta la trazabilidad y la transparencia del proceso contractual.	Administrativa	Presupuestal	Sistematizar las evidencias que soportan los contratos de capacitación, dirigido a verificar el cumplimiento de cada especificación técnica que deba cumplir el contratista, como medio de verificación de las obligaciones contractuales por parte del supervisor designado.	100%	Contratos de Capacitación Vigencia 2025. Sistematización de Soportes	Dirección Financiera y Administrativa Gestión de Talento Humando Supervisor Designado	Febrero 19 de 2026	Alejandro Arango Director Financiero y Administrativo Daniela Ayala Subdirectora			
9	**5.2.7 HALLLAZGO ADMINISTRATIVO N°9 DEBILIDADES EN LA LABOR DE VIGILANCIA CONTRACTUAL** En el Contrato Interadministrativo N°131.7.1.2024.473, cuyo objeto es: "Prestación de servicios de capacitaciones a los funcionarios de la Personería Distrital de Santiago de Cali, conforme el plan de capacitaciones de la entidad", suscrito el 25 de noviembre de 2024, por $88.551.676, con acta de inicio del 25 de noviembre y finalización del 31 de diciembre de 2024, se evidenciaron las siguientes situaciones: •Al revisar el informe de supervisión (cuota única), se observa que no se documenta la asistencia a las capacitaciones por componente, así: •Componente No. 1: 75 funcionarios sindicalizados. •Componente No. 2: 27 funcionarios no sindicalizados. •Componente No. 3: 102 funcionarios (totalidad del personal) •Igualmente, al revisar el informe del contratista, se evidencia que, a pesar de que algunas capacitaciones se realizaron de forma presencial, no reposa en la carpeta contractual el listado de asistencia con firmas de los participantes beneficiados. •Así mismo, el supervisor del contrato no documentó, mediante elementos de prueba, la entrega de certificados ni de materiales de apoyo a los asistentes. Lo anterior, se presenta por debilidades en la labor de vigilancia contractual por parte del supervisor designado, quien no exigió ni documentó adecuadamente los medios de verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, afectando la trazabilidad y transparencia del proceso.	Administrativa	Presupuestal									

GERARDO MENDOZA CASTRILLÓN

Nombre y firma del representante legal del sujeto de la Vigilancia y Control Fiscal

Nombre y firma del ordenador del gasto del organismo, secretaría, unidad, departamento, entidad o Anexidad